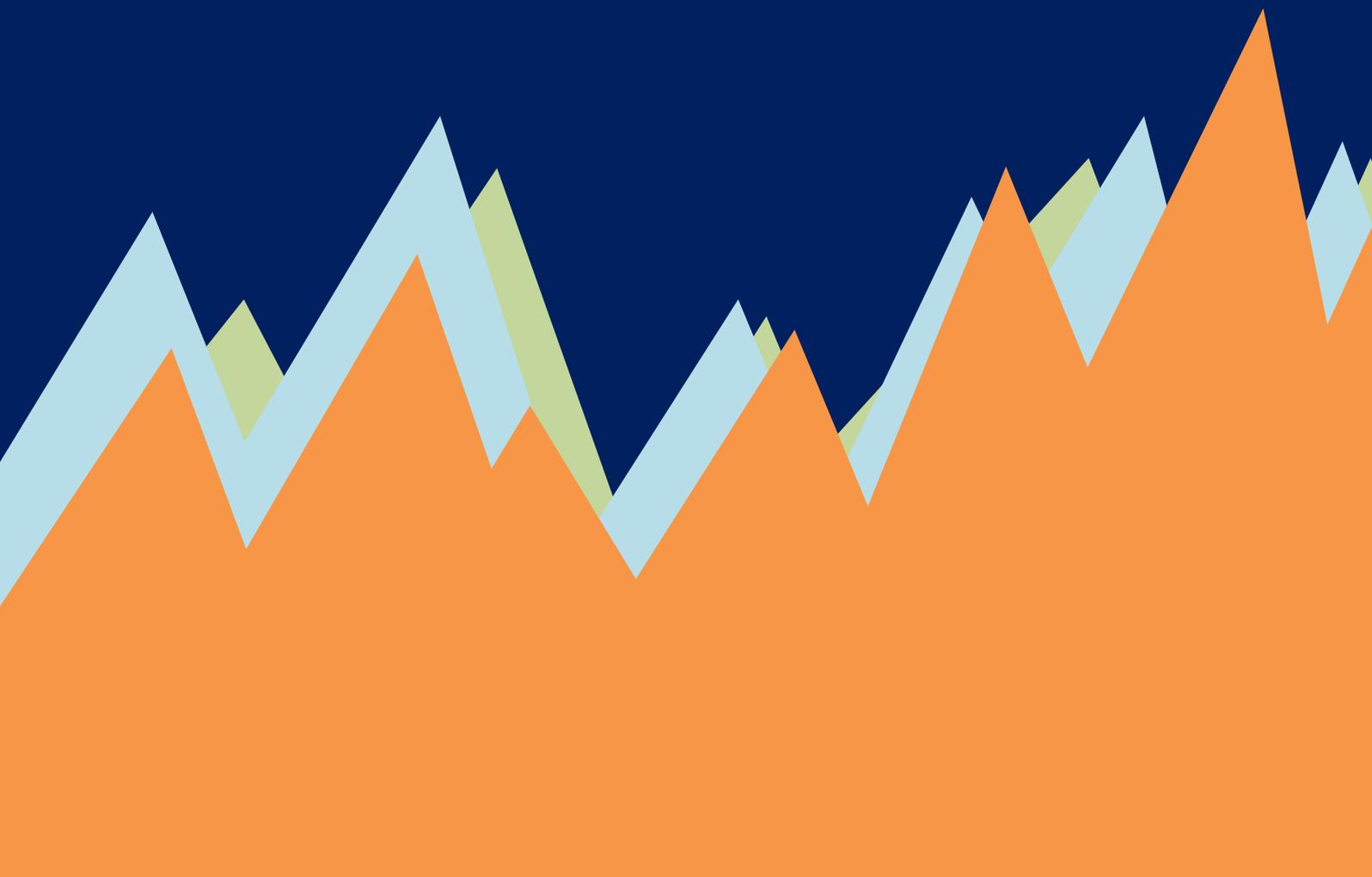


FALTAS 2021

Estudio sobre procesos concluidos en materia de faltas en el año 2021

División Servicios Inspectivos - Departamento de Estadísticas



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIVISION SERVICIOS INSPECTIVOS

Esc. Alejandra Franchi Mederos

Directora de División

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

Directora del Departamento

EQUIPO DE TRABAJO

Análisis y Redacción

Mag. Soc. Diego Rodríguez Sendoya

Recepción e Ingreso de Datos

Diego Besada

Marzo de 2023

Índice

1. Introducción	2
2. Objetivo del presente informe	4
3. Universo de estudio y unidad de análisis	4
4. Fuente de información	4
5. Relevamiento de datos.....	5
6. Índices de Gestión de las sedes.....	5
7. Actividad de los Juzgados con competencia en Faltas	7
8. Procesos concluidos por Juzgado y departamento	10
9. Tasa de Resolución	12
10. Origen de la denuncia.....	14
11. Número de encausados por expediente	14
12. Sexo del encausado	15
13. Edad del encausado.....	16
14. Faltas cometidas.....	17
14.1. Faltas cometidas según región	21
14.2. Faltas cometidas según sexo	22
15. Modo de conclusión del proceso	23
16. Modo de conclusión del proceso y tipo de faltas cometidas	24
17. Tipo y duración de la pena	29
17.1. Duración de la pena según sexo del encausado.....	30
17.2. Duración de la pena según región.....	30
18. Duración de los procesos	31
18.1. Duración por juzgado	32
18.2. Duración por modo de conclusión del proceso.....	33
18.3. Duración por sexo del encausado	33
19. Reflexiones finales.....	34

1. Introducción

En Montevideo, de acuerdo a la normativa vigente hasta febrero de 2010, el procedimiento penal de las Faltas era atendido por los Juzgados de Faltas de 1º y 2º Turnos. Esta situación fue modificada por la Acordada nº 7673, donde la Suprema Corte de Justicia dispuso suprimir estos Juzgados a partir del 1º de febrero de 2010, asignándoles la competencia en esta materia a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la capital. Posteriormente, por Acordada nº 7763 la Suprema Corte de Justicia declaró nuevamente constituidos a partir del 30 de mayo de 2013, los Juzgados de Faltas de 1º y 2º turno de Montevideo, en virtud de lo establecido en el artículo 248 de la Ley nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012.

En el Interior de la República la competencia en materia de Faltas la tenían los Juzgados de Paz de todas las categorías hasta el mes de agosto de 2013 cuando entró en vigencia la Ley nº 19.120 sobre “Faltas y conservación y cuidado de los espacios públicos”.

El artículo 24 de esta nueva ley prevé que los Jueces de Faltas de Montevideo, así como los Jueces de Paz Departamentales del interior, entenderán en materia de Faltas. En un segundo inciso establece que también tendrán competencia en la materia los Juzgados de Paz en el interior del país en los casos en que la Suprema Corte de Justicia por vía de reglamentación así lo determine.

Atento a lo establecido en el inciso 2º del artículo 24 de la Ley nº 19.120, por Circular nº 85/2014 del 11 de junio de 2014 la Suprema Corte de Justicia dispuso que ante la imposibilidad de realizar procesos por audiencia en otro lugar, derivado de la falta de Defensor Público y Fiscal Letrado Departamental, en materia de Faltas sólo serán competentes en el interior de la República, los Juzgados de Paz Departamentales.

Por lo tanto, los asuntos de Faltas dejan de ser competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de la Capital y de los Juzgados de Paz Seccional en el Interior del País; pasando a tener competencia los Juzgados de Faltas en Montevideo y los Juzgados de Paz Departamental en el Interior del País.

La Ley Nº 19.120, del 28 de agosto de 2013, modificó el Libro III, Título I del Código Penal. En el Capítulo II) se establecen normas relativas a la conservación y cuidado de espacios públicos y se declara de interés general su preservación. Asimismo, en el Capítulo III), se agrega el Capítulo VI denominado “De las faltas por la afectación y el deterioro de los espacios públicos”.

Se incorpora al Código Penal el artículo 369 que define la pena del trabajo comunitario y establece el régimen horario para su cumplimiento. Se sustituye el art. 118 del Código Penal que

establecía un término de prescripción de dos meses y se establece el término de prescripción de las faltas en seis meses.

Finalmente el capítulo V) establece el proceso en única audiencia que se fija dentro de los 10 días siguientes de haberse enterado el juez que se cometió una falta o que se recibió la denuncia. La misma se celebra con la presencia del juez, del indagado asistido por un defensor y de un representante del Ministerio Público.

En casos necesarios, por ampliación de pruebas y/o faltar a la audiencia alguna de las partes antes detalladas, la fijación de la audiencia en la cual se dictará sentencia puede llegar hasta un plazo máximo de 25 días desde el momento en que se recibió la denuncia o el juez se enteró que se cometió una falta.

Una vez diligenciada la prueba, el Ministerio Público formula la acusación o requiere el sobreseimiento en la audiencia. El defensor a su vez debe evacuar la acusación en el mismo acto.

Finalmente, el juez dicta sentencia en la propia audiencia. La ley establece que puede suspenderla cuando la complejidad del asunto así lo requiera, por un lapso no mayor a 24 horas. La sede libra un oficio a la Oficina de Supervisión de Libertad Asistida la cual instrumenta y fiscaliza la pena de trabajo comunitario tomando en cuenta el perfil, habilidades del obligado y que esté relacionado con la falta cometida en la medida de lo posible. Asimismo, se le envía un oficio a Policía Técnica o Científica.

La sentencia solo admite los recursos de aclaración y ampliación que deben ser deducidos y resueltos en la propia audiencia. Por lo anteriormente expuesto, la fecha de la sentencia coincide con la fecha de la audiencia o de la última audiencia en caso de haberse suspendido por algunos de los motivos dispuestos en la ley.

En los siguientes capítulos del informe se presentan en primera instancia estadísticas respecto de la carga de trabajo y gestión de expediente de las sedes (asuntos iniciados, sentencias definitivas, expedientes en trámite, tasa de resolución). A continuación se realiza una caracterización de los procesos concluidos según su volumen por juzgado y por departamento. Luego se describen los tipos de faltas cometidas y se presentan estadísticos sobre el modo de conclusión del proceso, su duración y el tipo y duración de la pena.

En los capítulos que corresponda, a su vez se realiza un análisis por región, juzgado y/o sexo del encausado.

2. Objetivo del presente informe

El objetivo de este trabajo es proporcionar una serie de indicadores que permitan apreciar, desde el punto de vista estadístico, parte de la dinámica jurisdiccional de los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior, aportando información sobre el tipo de faltas cometidas, la duración promedio de los procesos y el modo de conclusión, entre otros.

3. Universo de estudio y unidad de análisis

El universo del presente estudio está conformado por los procesos concluidos en todo el país en materia de faltas durante el año 2021. Las unidades de análisis son el proceso concluido por encausado y los tipos de faltas cometidos.

4. Fuente de información

La información procesada es fundamentalmente recogida de los Relacionados de Procesos Concluidos, remitidos mensualmente por los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior, al Departamento de Estadísticas.

Dicho formulario cuenta con las siguientes características:

- La unidad de análisis es el encausado, sin desmedro que el instrumento en cuestión habilite a un análisis por expediente. Del encausado principalmente se toma en cuenta para el análisis, la edad y el sexo.
- Incluye todos los modos de conclusión del proceso y no únicamente a los concluidos por sentencia definitiva.
- Incluye el tipo de falta por el que inició el expediente.
- Permite realizar un abordaje integral del proceso, abarcando sus principales etapas, resoluciones judiciales, así como elementos vinculados a la infracción.

También se utilizan datos recabados en los formularios estadísticos anuales utilizados para la elaboración del Anuario Estadístico. De los mismos se extrae la información correspondiente a: asuntos iniciados, sentencias definitivas y expedientes en trámite.

5. Relevamiento de datos

En Montevideo los Juzgados de Faltas deben completar la información en un formulario electrónico, disponible en la intranet del Poder Judicial. En el Interior del país, el relevamiento mensual de datos comenzó a partir del año 2015. La información debe ser completada en un formulario con formato de planilla de cálculo (Relacionado de Proceso Concluidos) que contiene las variables de análisis básicas, iguales a las relevadas en Montevideo.

6. Índices de Gestión de las sedes

Existe una variedad de índices o indicadores que pretenden estimar y definir cuál sería la carga de trabajo razonable que los órganos judiciales deben soportar, de acuerdo a las características de cada sede y materia. En este sentido, en el presente informe se incluye el cálculo de la Tasa de Resolución, la cual es una aproximación a medir qué cantidad de los expedientes iniciados en un período fueron resueltos por la sede. Se debe tener en cuenta que este índice examina la carga de trabajo en términos de cantidad por lo que quedaría pendiente realizar un análisis en términos de calidad.

Dicha tasa es el resultado del cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados, ambos referidos al mismo año o período. Si su valor es superior a 1, quiere decir que el órgano judicial está dando salida a más asuntos de los que entraron, por tanto, reduciendo la carga de trabajo atrasada; lo contrario sucede si el valor fuera inferior a 1.¹

Tasa de resolución =

$$\frac{\text{nº de expedientes resueltos en el año}}{\text{nº de expedientes iniciados en el año}}$$

Por ejemplo, si un juzgado resuelve en el año 20 expedientes y se iniciaron 16, su tasa de resolución sería de $20/16 = 1,25$. Este juzgado estaría reduciendo carga de trabajo atrasada o, dicho de otra forma, se estaría “descongestionando”, dado que resolvió más expedientes de los que iniciaron.

Se utiliza como indicador para conocer la cantidad de **asuntos (expedientes) resueltos** por las sedes, a la **cantidad de procesos concluidos** informados en los relacionados mensuales, para el período de referencia. Se debe tener en cuenta que en algunos casos se inician expedientes por

¹ Cifrar y Descifrar. Indicadores Judiciales para las Américas. CEJA. Vol.II. 2005. Disponible en: <http://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/3843>

infracciones o denuncias no estipuladas en la ley de Faltas (Ley nº 19.120). Si bien los mismos no debieron ser recibidos por los juzgados, finalmente son parte de los asuntos iniciados, pero no son informados como procesos concluidos en materia de Faltas. Esto interfiere en el cálculo o exactitud de la tasa.

Nota aclaratoria sobre el uso del lenguaje del presente informe:

Si bien el uso del masculino genérico invisibiliza en algunos contextos la presencia de la mujer, y teniendo en cuenta que el idioma permite el empleo de otras alternativas como el desdoblamiento, la aplicación de los dobles con barra (/), el uso de colectivos, las perífrasis o cualquier otro giro que no oculte a la mujer en el texto, hemos optado, para el presente informe, por la utilización del género persona y del masculino genérico a fin de no dificultar la lectura, provocar recargamiento y enlentecimiento en la expresión; sin que ello tenga connotaciones de discriminación de género.

7. Actividad de los Juzgados con competencia en Faltas

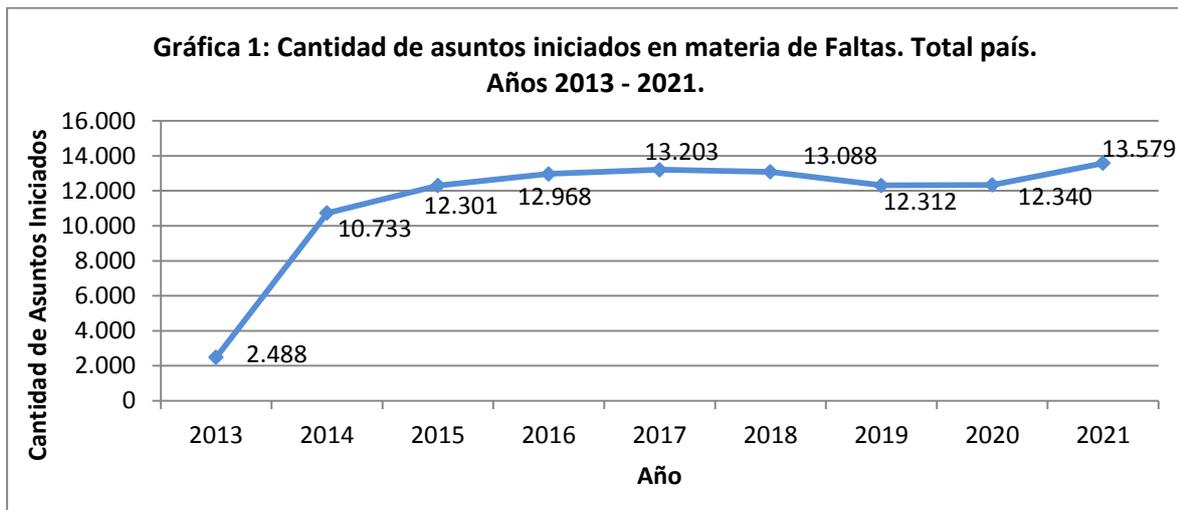
Cuadro 1

Actividad Jurisdiccional en materia de Faltas, en los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior. Año 2021.

Departamento	Juzgado	Asuntos Iniciados	Sentencias definitivas	Expedientes en trámite ⁽¹⁾
Montevideo	Faltas 1º	1215	491	731
	Faltas 2º	1016	337	680
Artigas	Artigas	47	11	25
	Bella Unión	86	15	30
Canelones	Atlántida	394	4	103
	Canelones	616	78	135
	Ciudad de la Costa 1º	418	19	176
	Ciudad de la Costa 2º	454	20	353
	Las Piedras 1º	1.170	6	166
	Las Piedras 2º	1.130	12	226
	Pando	1.023	3	266
	Toledo	241	2	81
Cerro Largo	Melo 1º	20	4	84
	Melo 2º	17	4	72
	Río Branco	22	6	16
Colonia	Carmelo	57	14	17
	Colonia	32	5	19
	Rosario	41	9	23
Durazno	Durazno	233	33	22
Flores	Trinidad	243	0	4
Florida	Florida	232	24	152
Lavalleja	Minas	176	39	123
Maldonado	Maldonado 1º	656	9	161
	Maldonado 2º	572	31	235
	Maldonado 3º	606	33	450
	San Carlos	397	0	102
Paysandú	Paysandú 1º	86	0	12
	Paysandú 2º	86	5	11
	Paysandú 3º	72	5	6
	Paysandú 4º	82	8	10
Río Negro	Fray Bentos	244	12	179
	Young	251	45	141
Rivera	Rivera 1º	58	11	16
	Rivera 2º	55	18	21
	Rivera 3º	61	7	44
Rocha	Chuy	52	0	4
	Rocha	175	12	75
Salto	Salto 1º	95	8	33
	Salto 2º	94	3	18
	Salto 3º	110	6	17
	Salto 4º	94	5	18
San José	Libertad	94	10	61
	San José	174	27	105
Soriano	Dolores	27	13	40
	Mercedes 1º	33	17	28
	Mercedes 2º	44	25	43
Tacuarembó	Paso de los Toros	123	9	32
	Tacuarembó 1º	160	8	75
	Tacuarembó 2º	135	4	69
Treinta y Tres	Treinta y Tres	60	8	36
TOTAL		13579	1475	5546

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial
(1) Expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2021

En base a los datos recabados para el Anuario Estadístico 2021 respecto a la actividad jurisdiccional de los Juzgados de Faltas y de los Paz Departamental del interior, se observa que el volumen de Asuntos Iniciados en materia de Faltas durante 2021 ascendió a 13.579. Durante el mismo período se dictaron 1.475 sentencias definitivas. Y al final del período existían 5.546 expedientes en trámite. Respecto de 2020 estas cifras implican un aumento en la cantidad de asuntos iniciados (12.340 en 2020), una disminución en la cantidad de sentencias definitivas dictadas (1.624 en 2020) y una disminución en la cantidad de expedientes en trámite (5.693 en 2020).



Desde el año 2013 los asuntos en esta materia se han incrementado considerablemente, aunque la magnitud del incremento ha sido menor a partir de 2015. El 2018 es el primer año en que cambia la tendencia de los últimos años, dado que disminuye la cantidad de expedientes, pero se retoma la tendencia al aumento en 2020, siendo 2021 el de mayor asuntos iniciados para el período analizado.

Cuadro 2

Estadísticos correspondientes a la actividad de los Juzgados con competencia en materia de Faltas. Año 2021.

Estadísticos	Asuntos Iniciados	Sentencias definitivas	Expedientes en trámite ⁽¹⁾
Promedio	272	30	111
Máximo	1215	491	731
Mínimo	17	0	4

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial
 (1) Expedientes en trámite al 31 de diciembre de 2021

A nivel nacional, en promedio en cada sede se iniciaron 272 asuntos, se dictaron 30 sentencias definitivas y al final del período permanecían en trámite 111 expedientes. Cabe mencionar que las sentencias definitivas no son el único modo por el que concluyen los procesos.

Al observar los mínimos y los máximos, se puede ver que hay casos bastante alejados de las cifras promedio. En el Juzgado de Faltas de Montevideo 1º turno fue en el que se iniciaron la mayor cantidad de asuntos (1.215 y también fue donde se presentó la mayor cantidad de sentencias definitivas dictadas (491).

El mínimo de asuntos iniciados (17) correspondió al Juzgado de Paz Departamental de Melo 2º. El juzgado de Paz Departamental de Flores, San Carlos, Paysandú 1º y Chuy no dictaron sentencias definitivas durante el 2021. Por otra parte, los juzgados con menor cantidad de expedientes en trámite fueron el Paz Departamental de Flores y el del Chuy, con cuatro expedientes.

8. Procesos concluidos por Juzgado y departamento

La mayor cantidad de procesos concluidos se concentra principalmente en tres departamentos (Canelones, Maldonado y Montevideo), y a su vez entre ellos existen diferencias. El resto no superan los 619 procesos concluidos.

Como se observa en el cuadro 3, **durante el año 2021 concluyeron 11.921 procesos (encausados con procesos concluidos)²**, un 17% más que en 2020. En el Interior totalizaron 10.045 procesos, representando un 84% del total país, en Montevideo fueron 1.876 (16% del total). Los tres departamentos con mayor cantidad de casos fueron: Canelones con 4.514 encausados (38% del total), Maldonado con 1.969 (17% del total) y Montevideo (detallado en el párrafo anterior).

Cuadro 3
Distribución de procesos concluidos en materia de Faltas según Departamento. Años 2020 - 2021.

Departamento	2020	2021	Variación
Montevideo	1.489	1.876	26%
Artigas	136	150	10%
Canelones	3.470	4.514	30%
Cerro Largo	56	35	-38%
Colonia	108	126	17%
Durazno	72	162	125%
Flores	304	233	-23%
Florida	109	176	61%
Lavalleja	216	132	-39%
Maldonado	1.771	1.969	11%
Paysandú	221	233	5%
Rio Negro	475	619	30%
Rivera	233	242	4%
Rocha	203	400	97%
Salto	193	340	76%
San José	136	266	96%
Soriano	143	116	-19%
Tacuarembó	790	282	-64%
Treinta y Tres	37	50	35%
Sub total Interior	8.673	10.045	16%
Total	10.162	11.921	17%

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

Como se observa en el cuadro 3, la variabilidad en la cantidad de casos a nivel país ha estado marcada por la variabilidad que se presentaba en el Interior.

² Cada proceso concluido implica un encausado.

En el cuadro 4 de la página siguiente, se destaca que los juzgados con mayor cantidad de procesos concluidos son el Juzgado de Faltas de Montevideo 1º turno, que representó el 8,6% del total y el Paz Departamental de Las Piedras 1º turno, que representó el 8,2%.

Cuadro 4
Distribución de procesos concluidos en materia de Faltas según Juzgados de Paz Departamental en el Interior y de Faltas en Montevideo. Año 2021.

Departamento	Juzgado	Cantidad	Porcentaje
Montevideo	Faltas 1º	1031	8,6%
	Faltas 2º	845	7,1%
Artigas	Artigas	40	0,3%
	Bella Unión	110	0,9%
Canelones	Atlántida	362	3,0%
	Canelones	589	4,9%
	Ciudad de la Costa 1º	333	2,8%
	Ciudad de la Costa 2º	424	3,6%
	Las Piedras 1º	981	8,2%
	Las Piedras 2º	741	6,2%
	Pando	879	7,4%
	Toledo	205	1,7%
Cerro Largo	Melo 1º	12	0,1%
	Melo 2º	9	0,1%
	Río Branco	14	0,1%
Colonia	Carmelo	47	0,4%
	Colonia	39	0,3%
	Rosario	40	0,3%
Durazno	Durazno	162	1,4%
Flores	Trinidad	233	2,0%
Florida	Florida	176	1,5%
Lavalleja	Minas	132	1,1%
Maldonado	Maldonado 1º	603	5,1%
	Maldonado 2º	668	5,6%
	Maldonado 3º	308	2,6%
	San Carlos	390	3,3%
Paysandú	Paysandú 1º	84	0,7%
	Paysandú 2º	71	0,6%
	Paysandú 3º	60	0,5%
	Paysandú 4º	18	0,2%
Rio Negro	Fray Bentos	360	3,0%
	Young	259	2,2%
Rivera	Rivera 1º	90	0,8%
	Rivera 2º	65	0,5%
	Rivera 3º	87	0,7%
Rocha	Chuy	44	0,4%
	Rocha	356	3,0%
Salto	Salto 1º	113	0,9%
	Salto 2º	89	0,7%
	Salto 3º	99	0,8%
	Salto 4º	39	0,3%
San José	Libertad	152	1,3%
	San José	114	1,0%
Soriano	Dolores	30	0,3%
	Mercedes 1º	40	0,3%
	Mercedes 2º	46	0,4%
Tacuarembó	Paso de los Toros	62	0,5%
	Tacuarembó 1º	110	0,9%
	Tacuarembó 2º	110	0,9%
Treinta y Tres	Treinta y Tres	50	0,4%
TOTAL		11921	100,0%

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

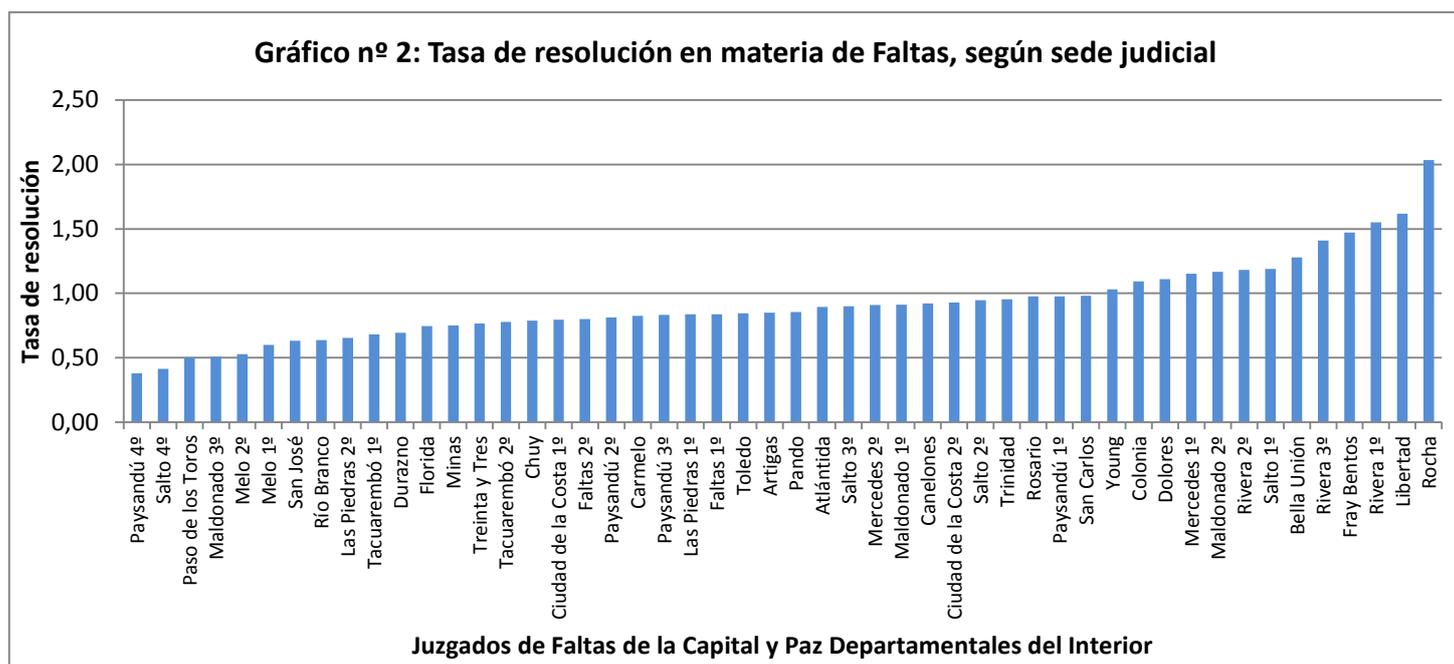
9. Tasa de Resolución

Cuadro 5

Tasa de resolución en materia de Faltas, correspondiente a los Juzgados de Faltas de la Capital y Juzgados de Paz Departamental del Interior. Año 2021

Departamento	Juzgado ⁽¹⁾	Asuntos Iniciados	Expedientes Resueltos (procesos concluidos)	Tasa resolución
Montevideo	Faltas 1º	1215	1019	0,84
	Faltas 2º	1016	814	0,80
Artigas	Artigas	47	40	0,85
	Bella Unión	86	110	1,28
Canelones	Atlántida	394	353	0,90
	Canelones	616	568	0,92
	Ciudad de la Costa 1º	418	333	0,80
	Ciudad de la Costa 2º	454	422	0,93
	Las Piedras 1º	1.170	980	0,84
	Las Piedras 2º	1.130	741	0,66
	Pando	1.023	876	0,86
	Toledo	241	204	0,85
Cerro Largo	Melo 1º	20	12	0,60
	Melo 2º	17	9	0,53
	Río Branco	22	14	0,64
Colonia	Carmelo	57	47	0,82
	Colonia	32	35	1,09
	Rosario	41	40	0,98
Durazno	Durazno	233	162	0,70
Flores	Trinidad	243	232	0,95
Florida	Florida	232	173	0,75
Lavalleja	Minas	176	132	0,75
Maldonado	Maldonado 1º	656	598	0,91
	Maldonado 2º	572	667	1,17
	Maldonado 3º	606	308	0,51
	San Carlos	397	390	0,98
Paysandú	Paysandú 1º	86	84	0,98
	Paysandú 2º	86	70	0,81
	Paysandú 3º	72	60	0,83
	Paysandú 4º	82	18	0,38
Rio Negro	Fray Bentos	244	359	1,47
	Young	251	259	1,03
Riviera	Riviera 1º	58	90	1,55
	Riviera 2º	55	65	1,18
	Riviera 3º	61	86	1,41
Rocha	Chuy	52	41	0,79
	Rocha	175	356	2,03
Salto	Salto 1º	95	113	1,19
	Salto 2º	94	89	0,95
	Salto 3º	110	99	0,90
	Salto 4º	94	39	0,41
San José	Libertad	94	152	1,62
	San José	174	110	0,63
Soriano	Dolores	27	30	1,11
	Mercedes 1º	33	38	1,15
	Mercedes 2º	44	40	0,91
Tacuarembó	Paso de los Toros	123	62	0,50
	Tacuarembó 1º	160	109	0,68
	Tacuarembó 2º	135	105	0,78
Treinta y Tres	Treinta y Tres	60	46	0,77
TOTAL		13579	11799	0,87

Fuente: Formulario de Registro Anual y Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial.



Aquellos juzgados con tasa de resolución³ igual a 1, durante el 2021 lograron resolver tantos expedientes como la cantidad que iniciaron en ese período. Esto no significa que los expedientes concluidos sean los mismos que se iniciaron durante ese año, pero a los efectos del volumen de trabajo acumulado, implica que no acumularon trabajo.

Recordemos que los expedientes resueltos son todos aquellos procesos concluidos, sea por sentencia definitiva o interlocutoria.

Quienes tienen tasas mayores a 1, significa que descongestionaron trabajo, o sea, redujeron la carga de trabajo del juzgado dado que resolvieron mayor cantidad de expedientes que la cantidad iniciada en el período. En este sentido, **el Juzgado de Paz Departamental de Rocha, resultó ser el más “eficiente” para el período, con una tasa de resolución de 2,03.**

Las tasas menores a 1, implican que el juzgado acumuló trabajo pendiente. **La situación más crítica se presenta en el Juzgado de Paz Departamental de Paysandú 4º, con una tasa de resolución de 0,38, dado que durante el 2021 iniciaron 82 expedientes y se resolvieron 18.**

A nivel nacional, la tasa de resolución fue de 0,87, por lo que se acumuló trabajo, no logrando resolver en materia de Faltas, la misma cantidad de expedientes que se iniciaron durante el año. Es una tasa mayor a la registrada en 2020 (0,81), lo que puede significar una mejor “eficiencia” en cuanto a la resolución de los casos.

³ Tener en cuenta que para la tasa de resolución se consideran los asuntos iniciados y los asuntos resueltos, en el período del año calendario. Los asuntos resueltos (procesos concluidos) incluye aquellos que finalizan por sentencia definitiva o interlocutoria.

10. Origen de la denuncia

El 58,4% de los procesos concluidos en 2021 fueron remitidos por las seccionales policiales a los juzgados competentes en la materia. El 33,9% de los casos fueron remitidos por las Intendencias, 7,6% por la Policía Caminera y 0,1% se presentó directamente en el juzgado (se inició en baranda).

Cuadro 6

Cantidad de encausados por Faltas según origen de la denuncia. Año 2021

Origen de la denuncia	Cantidad	Porcentaje
Seccional policial	6958	58,4%
Intendencia	4035	33,9%
Policía Caminera	910	7,6%
Juzgado	15	0,1%
Total	11918	100%

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial
Nota: en 3 caso no se indicó el origen de la denuncia

11. Número de encausados por expediente

Para el año 2021 el total de encausados fue de 11.921, resultantes de 11.799 expedientes. Por lo tanto existieron 1,01 encausados por expediente.

Cuadro 7

Total de encausados por expedientes de procesos concluidos, en materia de Faltas según Juzgados de Paz Departamental en el Interior y de Faltas en Montevideo. Años 2020 - 2021.

Cantidad de Encausados	Cantidad de Expedientes							
	Montevideo		Interior		Total País			
	2020	2021	2020	2021	2020	2021	2020	2021
1	1.448	1.798	8.501	9.900	9.949	99,0%	11.698	99,1%
2	17	29	69	58	86	0,9%	87	0,7%
3	1	4	6	4	7	0,1%	8	0,1%
4	1	2	4	3	5	0,0%	5	0,0%
5	-	-	-	1	0	0,0%	1	0,0%
Total	1.467	1.833	8.580	9.966	10.047	100%	11.799	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Como se observa en el cuadro 7, para el año 2021 el total de encausados por expediente varía entre 1 y 5. A nivel país, en 2021 la mayoría de los expedientes (99%) corresponden a un encausado.

Es de esperar que la cantidad de encausados por expediente tenga cierta correspondencia con el tipo de falta cometida. Por ejemplo, cuando la falta está vinculada a problemas en espectáculos públicos puede ser esperable que la cantidad de encausados por expediente incluya a una cantidad importante de personas, de acuerdo a la características particulares de la falta cometida.

12. Sexo del encausado

Cuadro 8

Procesos concluidos según sexo del encausado y región. Año 2021.

SEXO	Montevideo		Interior		Total	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Hombre	1700	90,6%	8685	86,5%	10385	87,2%
Mujer	176	9,4%	1354	13,5%	1530	12,8%
Total	1876	100,0%	10039	100,0%	11915	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)
Nota: en 6 caso no se indicó el origen de la denuncia

Entre 8 y 9 de cada 10 encausados son hombres. Las mujeres que cometieron algún tipo de falta, representan el 12,8% del total de faltas cometidas. Estas proporciones varían de acuerdo a la región que se considere. Las faltas en Montevideo presentan una mayor asociación con los hombres que en el Interior (90,6% y 86,5% respectivamente).

13. Edad del encausado

En el registro de la edad de los 11.921 encausados del año 2021, en 2.992 casos (25% del total de encausados) no se logró registrar el dato debido a que el mismo no fue proporcionado por quienes presentaron el caso ante el juzgado correspondiente. Casi en su totalidad esta problemática surgió de las denuncias procedentes de algunas de las Intendencias del Interior.

Cuadro 9

Edad de los encausados por faltas, según región. Estadísticos descriptivos. Año 2021.

Estadísticos	Montevideo	Interior	Total
Media	31	31	31
Mediana	28	27	27
Mínimo	18	18	18
Máximo	84	92	92

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Nota: en 24 encausados de Montevideo y en 2968 del Interior, no se contó con el dato de "edad".

La mitad de los encausados tenían entre 18 y 27 años. Mientras que el promedio de edad fue de 31 años. La persona con mayor edad en Montevideo fue un hombre de 84 años, encausada por conducir sin la autorización correspondiente, y en el interior un hombre de 92 encausado por instigación a la mendicidad.

No existió gran diferencia entre las características de las edades de las personas vinculadas a procesos de faltas, en Interior y Montevideo, tal como se puede observar en el cuadro anterior.

14. Faltas cometidas

Previo al análisis de las faltas cometidas, resulta importante destacar la tipificación de faltas detalladas en la Ley nº19.120 (*Faltas y Conservación y Cuidado de los Espacios Públicos*), tal como se enumeran a continuación:

1. **Provocación o participación en desorden en un espectáculo público** (Art. 360, 1º): El que, en un espectáculo público de cualquier naturaleza, al ingresar, durante el desarrollo del mismo o al retirarse, provocare desorden o participare de cualquier manera en él y siempre que el mismo no constituyere riña u otro delito.
2. **Agravio u omisión de asistencia a la autoridad** (Art. 360, 2º): El que agraviare a la autoridad legítimamente investida o no le prestare el auxilio que esta reclame, en caso de incendio, naufragio, inundación u otra calamidad pública.
3. **Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos** (Art. 360, 3º): El que, con motivo o en ocasión de un espectáculo público, independientemente de su naturaleza, vendiere o comercializare de cualquier forma entradas para los mismos sin la autorización otorgada en forma fehaciente por su organizador, con la intención de obtener un provecho para sí o para un tercero.
4. **Abuso de alcohol o estupefacientes** (Art. 361, 1º): El que en lugar público o accesible al público se presentare en estado de grave alteración psíquica o física producida por alcohol o estupefacientes, y el que por los mismos medios provocare en otros dicho estado.
5. **Instigación a la mendicidad** (Art. 361, 2º): El que dedicare niños a mendigar públicamente.
6. **Solicitud abusiva con acoso o coacción** (Art. 361, 3º): El que solicitare dinero o cualquier otro bien mediante actitudes coactivas o de acoso u obstaculizando o impidiendo de manera intencional el libre tránsito de personas a pie o en vehículo, por los espacios públicos.
7. **Juego de azar** (Art. 361, 4º): El que en lugares públicos o accesibles al público, o en círculos privados de cualquier especie, en contravención de las leyes, tuviere o facilitare juegos de azar".
8. **Infracción de las disposiciones sanitarias relativas a la conducción y enterramiento de cadáveres** (Art. 364, 1º): El que infringiere las disposiciones sanitarias, relativas a la conducción e inhumación de cadáveres.
9. **Arrojar basura en lugares no habilitados** (Art. 364, 2º): El que arrojaré o esparciere basura en la vía pública o en lugares inapropiados o no destinados a esos efectos específicos.
10. **Vandalismo con los depósitos de basura** (Art. 364, 3º):- El que provocare deterioro, rotura o incendio en los depósitos de basura".

11. **Infracción de la disposición sanitaria destinada a combatir las epizootias** (Art. 364 bis): El que infringiere las disposiciones sanitarias relativas a la declaración y combate de las epizootias.
12. **Participación en competencias vehiculares no autorizadas** (Art. 365, 1º): El que en carreteras, calles, vías de tránsito en general y en lugares no autorizados expresamente participare de carreras u otro tipo de competencia valiéndose de un vehículo con motor.
13. **Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente** (Art. 365, 2º): El que condujere en la vía pública vehículos motorizados sin haber obtenido del organismo competente los permisos correspondientes o si los mismos le hubieren sido suspendidos o cancelados.
14. **Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez** (Art. 365, 3º): El que condujere vehículos motorizados en estado grave de embriaguez con niveles de alcohol en la sangre superiores a 1,2 gramos por litro.
15. **Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida** (Art. 365, 4º): El que condujere vehículos motorizados al doble o más del doble de la velocidad máxima permitida en cualquier vía de tránsito.
16. **Conducción de vehículos motorizados sin casco protector** (Art. 365, 5º): El que viajare en la vía pública en vehículos motorizados descriptos en el artículo 7 de la Ley Nº 19.061, de 6 de enero de 2013, sin el casco reglamentario, en violación del artículo 33 de la Ley Nº 18.191, de 14 de noviembre de 2007.
17. **Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas** (Art. 365, 6º): El director de la construcción o demolición de una obra que omitiere las medidas adecuadas en defensa de las personas y de las propiedades, en tanto el hecho no constituya delito.
18. **Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado** (Art. 365, 7º): El que dentro de poblado o en sitio público, o frecuentado, disparare armas de fuego, petardos u otros proyectiles, que causaren peligro o alarma.
19. **Obtención fraudulenta de una prestación** (Art. 366): El que a sabiendas de que no le era posible pagar, usufructuara servicios de hotel, restaurantes, transporte u otro servicio en general.

Procesos concluidos en materia de Faltas. Año 2021

Tomando en cuenta la tipificación mencionada anteriormente, a continuación se listan los tipos de faltas por los que se iniciaron los procedimientos y que son especificadas en los formularios de procesos concluidos correspondientes al año 2021.

Cuadro 10

Distribución de faltas cometidas según tipo. Total país. Años 2020 y 2021.

Tipo de Falta	Cantidad de Faltas	
	2020	2021
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	8.499	10.002
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	1.502	1.363
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	1.180	1.294
Obtención fraudulenta de una prestación	76	128
Abuso de alcohol o estupefacientes	53	57
Ocupación indebida de espacios públicos	37	29
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	28	28
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	10	28
Vandalismo	7	26
Juego de azar	13	20
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	17	16
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	15	14
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	15	14
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	42	9
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	13	8
Arrojar basura en lugares no habilitados	5	6
Instigación a la mendicidad	1	5
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	2	2
Vandalismo con los depósitos de basura	3	2
Omisión, por el director de una obra, de las precauciones debidas	0	0
Total [1]	11.518	13.051

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2021 fue de 13.051, correspondientes a 11.921 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

Como se expresa en el cuadro 10, **el total de faltas tipificadas para el año 2021 fue de 13.051, las cuales fueron cometidas por 11.921 personas. En promedio 1,1 faltas por encausado.** Esto implica que en algunos casos el encausado cometió más de una falta en un mismo acto.

El 97% de las faltas cometidas en el 2021 en todo el país, estuvieron vinculadas a no cumplir con las normas de tránsito, igual porcentaje que en 2020. Como se puede ver en el gráfico 3, las cuatro que suman este porcentaje fueron: conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente (76,7%), conducción de vehículos motorizados sin casco protector (10,4%), conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez (9,9%) y conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida (0,2%).

La cuarta falta con mayor presencia fue el “obtención fraudulenta de una prestación”, representando el 0,98% de las faltas cometidas.

Gráfico 3: Faltas cometidas según tipo. Total país. Año 2021



14.1. Faltas cometidas según región

Cuadro 11

Tipo de faltas según región. Año 2021.

Tipo de Falta	Región				Total	
	Montevideo		Interior		Cantidad	%
	Cantidad	%	Cantidad	%		
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	1.608	78,5%	8.394	76,3%	10.002	76,6%
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	123	6,0%	1.240	11,3%	1.363	10,4%
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	166	8,1%	1.128	10,3%	1.294	9,9%
Obtención fraudulenta de una prestación	87	4,2%	41	0,4%	128	1,0%
Abuso de alcohol o estupefacientes	8	0,4%	49	0,4%	57	0,4%
Ocupación indebida de espacios públicos	18	0,9%	11	0,1%	29	0,2%
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	3	0,1%	25	0,2%	28	0,2%
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	1	0,0%	27	0,2%	28	0,2%
Vandalismo	22	1,1%	4	0,0%	26	0,2%
Juego de azar	0	0,0%	20	0,2%	20	0,2%
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	1	0,0%	15	0,1%	16	0,1%
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	0	0,0%	14	0,1%	14	0,1%
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	6	0,3%	8	0,1%	14	0,1%
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	0	0,0%	9	0,1%	9	0,1%
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	1	0,0%	7	0,1%	8	0,1%
Arrojar basura en lugares no habilitados	4	0,2%	2	0,0%	6	0,0%
Instigación a la mendicidad	0	0,0%	5	0,0%	5	0,0%
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	0,0%	2	0,0%	2	0,0%
Vandalismo con los depósitos de basura	1	0,0%	1	0,0%	2	0,0%
Total [1]	2.049	100%	11.002	100%	13.051	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2021 fue de 13.051, correspondientes a 11.921 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

Si bien el interior del país representa un mayor volumen de faltas, en términos relativos, a la interna de cada región, la distribución de faltas es similar. Las vinculadas a infracciones de tránsito son las de mayor presencia, tanto en Montevideo como en el Interior. Quizás una diferencia puede estar en “obtención fraudulenta de una prestación”, que representó el 4,2% de los casos de Montevideo, mientras que en el Interior, el 0,4%.

14.2. Faltas cometidas según sexo

Cuadro 12

Tipo de faltas según sexo del encausado. Total país. Año 2021.

Tipo de delito	Sexo			
	Hombre		Mujer	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	8.688	76,3%	1.314	79,0%
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	1.160	10,2%	203	12,2%
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	1.224	10,8%	70	4,2%
Obtención fraudulenta de una prestación	85	0,7%	43	2,6%
Abuso de alcohol o estupefacientes	52	0,5%	5	0,3%
Ocupación indebida de espacios públicos	22	0,2%	7	0,4%
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	25	0,2%	3	0,2%
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	26	0,2%	2	0,1%
Vandalismo	16	0,1%	10	0,6%
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	14	0,1%	2	0,1%
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	12	0,1%	2	0,1%
Juego de azar	13	0,1%	1	0,1%
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	14	0,1%	0	0,0%
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	8	0,1%	1	0,1%
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	8	0,1%	0	0,0%
Arrojar basura en lugares no habilitados	6	0,1%	0	0,0%
Instigación a la mendicidad	4	0,0%	1	0,1%
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	2	0,0%	0	0,0%
Vandalismo con los depósitos de basura	2	0,0%	0	0,0%
TOTAL	11.381	100%	1.664	100%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)

NOTA: En 6 casos no se indicó el sexo de la persona. El total de faltas tipificadas para el año 2021 fue de 13.051, correspondientes a 11.921 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto. Por lo tanto se debe tener en cuenta que para elaborar este cuadro, se toma como unidad de análisis el delito y no la persona. Cuando se expresa el 100% significa que estamos hablando del 100% de delitos cometidos por las mujeres o el 100% de delitos cometidos por los hombres o el 100% de delitos cometidos. Aquellas personas encausadas por más de un delito a la vez, a los efectos del análisis se contará cada uno de esos delitos de forma independiente.

Las faltas cometidas con mayor frecuencia por ambos sexos estuvieron asociadas a infracciones de tránsito. En ambos casos fue la *conducción de vehículos sin la autorización correspondiente* la más frecuente, principalmente en las mujeres (79% del total de faltas cometidas por mujeres). La segunda y tercer falta más frecuente tanto para hombres como mujeres fue la *conducción sin casco protector* y la *conducción en grave estado de embriaguez*.

15. Modo de conclusión del proceso

Como se muestra en el cuadro 13, la mayor parte de los procesos, aproximadamente 9 de cada 10 (88,8%) concluyeron por sentencia interlocutoria: 56,8% concluyó por clausura, 20,5% por prescripción, 11,4% por sobreseimiento. Un 11,2% (1 de cada 10) concluyó por sentencia definitiva, de los cuales el 0,9% fue por allanamiento.

Entre el 2015 y 2018 se dio un aumento de la proporción de sentencias interlocutorias, en 2019 descendió levemente, mientras que en 2020 y 2021 vuelve a aumentar la proporción.

Al observar por región y diferenciando sólo entre Sentencias Definitivas o Interlocutorias, se presentan brechas en los porcentajes. Mientras que en Montevideo el 44,3% de los procesos concluye por sentencia definitiva, en el Interior solo el 5,1%.

Todas las sentencias definitivas por allanamiento, fueron dictadas en el Interior del país, representando un 1,1% del total de sentencias de la región.

Cuadro 13

Modo de conclusión de los procesos. Total país. Año 2021.

Modo de Conclusión	Montevideo		Interior		Total	
Sentencia Definitiva	831	44,3%	402	4,0%	1233	10,3%
Sentencia Definitiva con allanamiento	0	0,0%	111	1,1%	111	0,9%
Sentencia Interlocutoria - Clausura	516	27,5%	6255	62,3%	6771	56,8%
Sentencia Interlocutoria - Sobreseimiento	0	0,0%	1361	13,5%	1361	11,4%
Sentencia Interlocutoria - Prescripción	529	28,2%	1916	19,1%	2445	20,5%
Total	1876		10045		11921	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Si solo se considera al modo de conclusión en dos tipos, sentencias definitivas e interlocutorias, se observa que en los hombres existe una mayor proporción con sentencias definitivas que en las mujeres: 12,2% y 5,3% respectivamente.

Cuadro 14

Modo de conclusión según sexo del encausado. Año 2021.

Modo de Conclusión	Hombre		Mujer		Total	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Sentencia Definitiva	1263	12,2%	81	5,3%	1344	11,3%
Sentencia Interlocutoria	9122	87,8%	1449	94,7%	10571	88,7%
Total	10385	100,0%	1530	100,0%	11915	100,0%

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)

NOTA: En 6 casos no se indicó el sexo de la persona.

16. Modo de conclusión del proceso y tipo de faltas cometidas

Durante el año 2021 tanto en Montevideo como en el Interior no se dictaron sentencias definitivas para las siguientes faltas: *abuso de alcohol o estupefacientes, agravio u omisión de asistencia a la autoridad, solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva), arrojar basura en lugares no habilitados, instigación a la mendicidad, vandalismo con los depósitos de basura*. Todos los casos con estos tipos de faltas se resolvieron por sentencias interlocutorias.

Como se observó en la sección 14 (“Faltas cometidas”), a nivel país y en cada región, **las tres faltas más frecuentes estuvieron vinculadas a infracciones de tránsito, situación que se repite desde el año 2015**. La cuarta falta con mayor frecuencia en el Interior del país fue “**abuso de alcohol o estupefacientes**”, mientras que en Montevideo fue la **obtención fraudulenta de una prestación**.

Cuadro 15

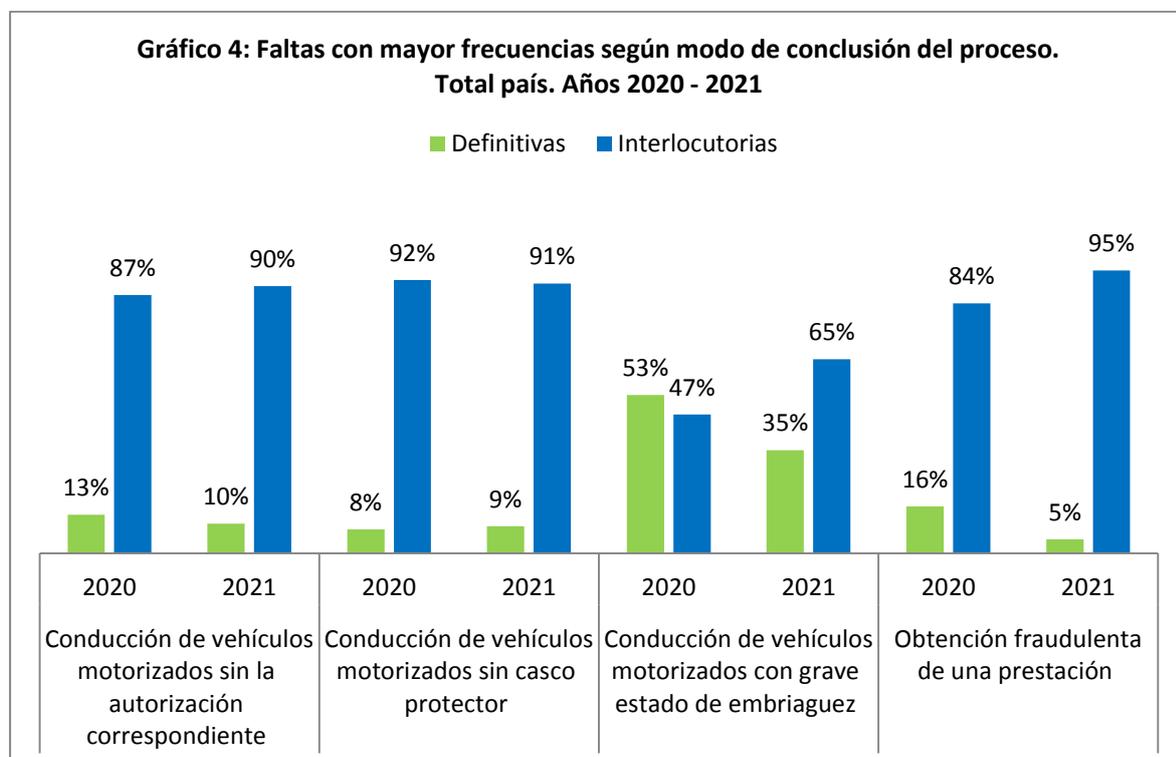
Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Total país. Año 2021.

Tipo de Falta	Sentencias		
	Definitivas	Interlocutorias	Total
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	999	9.003	10.002
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	124	1.239	1.363
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	449	845	1.294
Obtención fraudulenta de una prestación	6	122	128
Abuso de alcohol o estupefacientes	0	57	57
Ocupación indebida de espacios públicos	1	28	29
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	4	24	28
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	2	26	28
Vandalismo	7	19	26
Juego de azar	1	19	20
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	1	15	16
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	0	14	14
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	2	12	14
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	0	9	9
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	1	7	8
Arrojar basura en lugares no habilitados	0	6	6
Instigación a la mendicidad	0	5	5
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	1	1	2
Vandalismo con los depósitos de basura	0	2	2
Total [1]	1.598	11.453	13.051

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2021 fue de 13.051, correspondientes a 11.921 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

Los 1.344 casos en los que se dictó Sentencia Definitiva (cuadro 13) representaron un total de 1.598 faltas cometidas (cuadro 15). Las 10.577 personas cuyo proceso concluyó por Sentencia Interlocutoria, representaron 11.453 faltas. Esto indica que algunos procesos incluyen a más de una falta a la vez, pero la sentencia que lo concluye es única.



Entre 2020 y 2021, a nivel nacional en tres de las cuatro faltas con mayor frecuencia disminuyó el peso relativo de las sentencias definitivas respecto de las interlocutorias, en la otra aumentó un punto porcentual.

Para tres de las cuatros faltas con mayor ocurrencia, entre 8 y 9 de cada 10 procesos finalizó con Sentencia Interlocutoria, esto es: sobreseimiento, prescripción o clausura. Más allá del motivo por el cual el proceso concluye de esta forma, el implicado finalmente no es castigado con multa o trabajo comunitario.

Cuadro 16

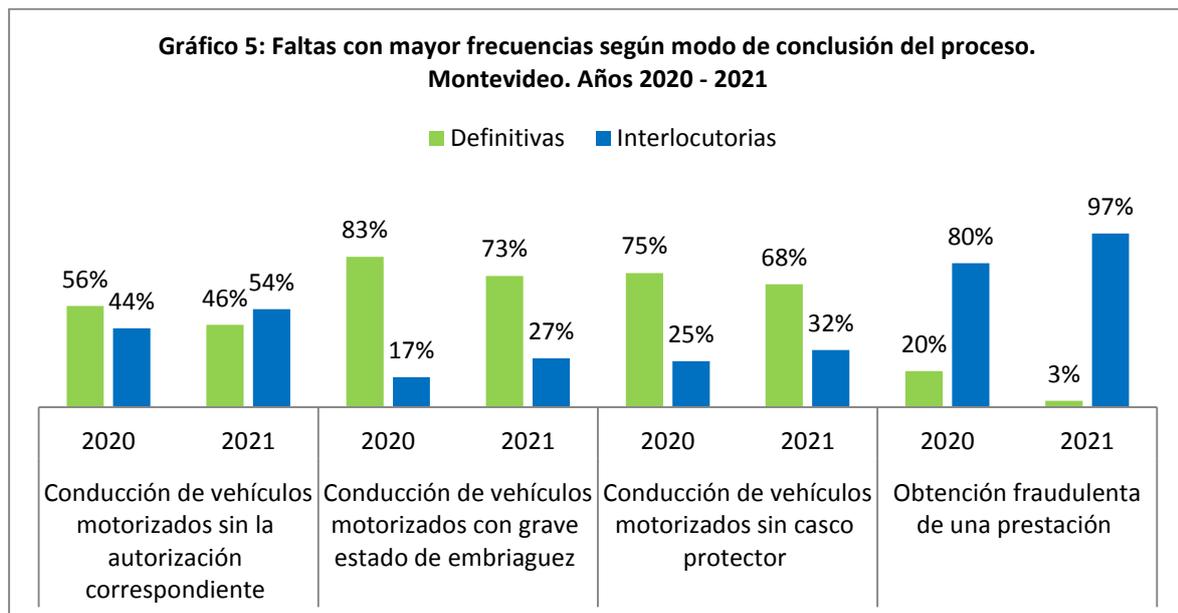
Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Montevideo. Año 2021.

Tipo de Falta	Montevideo		Total
	Sentencias		
	Definitivas	Interlocutorias	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	734	874	1608
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	121	45	166
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	84	39	123
Obtención fraudulenta de una prestación	3	84	87
Vandalismo	5	17	22
Ocupación indebida de espacios públicos	1	17	18
Abuso de alcohol o estupefacientes	0	8	8
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	2	4	6
Arrojar basura en lugares no habilitados	0	4	4
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	1	2	3
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	1	0	1
Vandalismo con los depósitos de basura	0	1	1
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	0	1	1
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	0	1	1
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	0	0	0
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	0	0	0
Instigación a la mendicidad	0	0	0
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	0	0	0
Juego de azar	0	0	0
Total [1]	952	1097	2049

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2021 fue de 13.051, correspondientes a 11.921 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

En Montevideo, cinco de las seis faltas más frecuentes del 2021, coinciden con las más frecuentes del 2020. En términos generales, la cantidad de faltas tipificadas, aumentaron respecto de 2020, de 1.643 a 2.049 en 2021.



En Montevideo, en las cuatro faltas más frecuentes, aumentó la proporción de casos resueltos por sentencia interlocutoria.

Cuadro 17

Tipo de faltas según modo de conclusión del proceso. Interior. Año 2021.

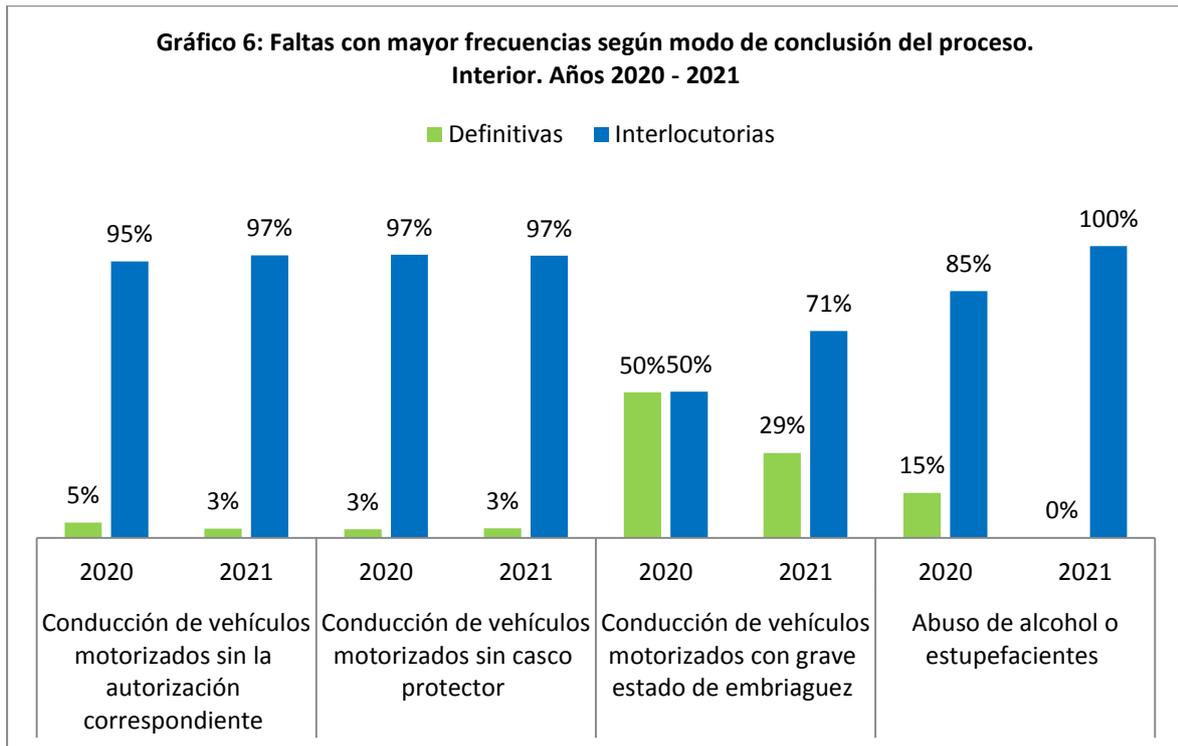
Tipo de Falta	Interior		Total
	Sentencias		
	Definitivas	Interlocutorias	
Conducción de vehículos motorizados sin la autorización correspondiente	265	8129	8394
Conducción de vehículos motorizados sin casco protector	40	1200	1240
Conducción de vehículos motorizados con grave estado de embriaguez	328	800	1128
Abuso de alcohol o estupefacientes	0	49	49
Obtención fraudulenta de una prestación	3	38	41
Conducción de vehículos motorizados al doble de la velocidad permitida	2	25	27
Participación en competencias vehiculares no autorizadas	3	22	25
Juego de azar	1	19	20
Realizar las necesidades en los espacios públicos urbanos y suburbanos	1	14	15
Agravio u omisión de asistencia a la autoridad	0	14	14
Ocupación indebida de espacios públicos	0	11	11
Solicitud abusiva con acoso o acción (mendicidad abusiva)	0	9	9
Disparo de armas de fuego y de petardos en poblado	0	8	8
Provocación o participación en desorden en un espectáculo público	0	7	7
Instigación a la mendicidad	0	5	5
Vandalismo	2	2	4
Venta o comercialización no autorizada de entradas para espectáculos públicos	1	1	2
Arrojar basura en lugares no habilitados	0	2	2
Vandalismo con los depósitos de basura	0	1	1
Total [1]	646	10356	11002

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

[1] El total de faltas tipificadas para el año 2021 fue de 13.051, correspondientes a 11.921 encausados. Esto implica que en algunos casos cometieron más de una falta en un mismo acto.

De los 11.002 tipos de faltas⁴ incluidos en los 10.045 procesos concluidos en el Interior del país, el 5,1% concluyeron por sentencia definitiva, tal como se observó en el cuadro número 13. En casi todos los tipos de faltas, la proporción de sentencias interlocutorias superó a la de sentencias definitivas. Desde el año 2015, las tres faltas más frecuentes son las mismas.

⁴ En aquellos casos donde la persona comete más de una falta en el mismo acto, el expediente incluirá más de un tipo de falta, por lo que el total de faltas siempre es mayor o igual a la cantidad de casos.



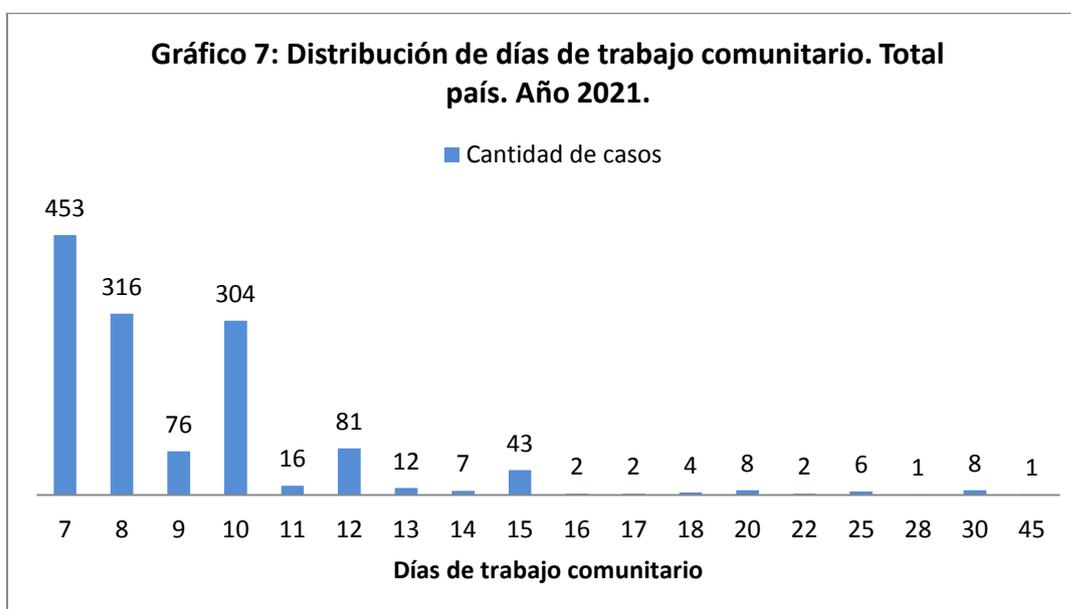
17. Tipo y duración de la pena

En los casos cuyo proceso concluye por sentencia definitiva, el juez establece una pena al encausado, la cual puede implicar realizar trabajos comunitarios, prohibición de concurrir a eventos deportivos, multa o prisión en caso de incumplimiento con las anteriores.

La multa, que puede variar entre 10UR a 100UR, corresponde de forma exclusiva a quienes infringen las disposiciones sanitarias relativas a la declaración y combate de las epizootias, aunque en el año 2021 no se utilizó la multa como pena. La prohibición de concurrir a eventos deportivos, puede establecerse por un plazo máximo de 12 meses y se dicta para quienes en ocasión o con motivo de la disputa de un evento deportivo de cualquier naturaleza, provocaron desorden o participaron de cualquier manera en él, siempre que el mismo no constituya riña u otro delito.

En los demás casos corresponden tareas comunitarias las cuales pueden diferenciarse en la cantidad de días que se le imputa a cada encausado, cumpliendo como mínimo 7 días y como máximo 30 días.

Se observará para el año 2021 que el caso que tuvo pena máxima fue de 45 días. Sucedió en el Juzgado de Paz Departamental de Canelones, por conducir sin casco protector y sin la autorización correspondiente, además de ser reincidente con tres condenas ante esa sede, por lo que el Juez además contemplo lo previsto en el artículo 54 del Código Penal.



Como se detalló en el cuadro 13, en todo el país existieron 1.344 encausados sobre los que se dictó sentencia definitiva, para los cuales se debió establecer pena y duración de la misma. En 2 casos se dictó sentencia definitiva absolutoria, por lo que no se condenó al encausado.

Las penas impuestas para el período de referencia fueron exclusivamente “trabajos comunitarios”. Se debe tener en cuenta que por ejemplo, en el caso de las faltas vinculadas a las infracciones de tránsito, las personas también pueden ser sancionadas por las Intendencias.

Al 34% de los casos se les impuso una pena de 7 días (el mínimo establecido por la ley). En el 98% de los casos no supera los 18 días de pena. A ocho personas, de los 1.344 casos, se le aplicó la pena máxima (30 días), asociadas a conducir en grave estado de embriaguez y sin libreta de conducir. Solo un caso fue por conducir al doble de la velocidad permitida.

En promedio la cantidad de días de trabajo comunitario fue de 9.

17.1. Duración de la pena según sexo del encausado

Cuadro 18
Duración de la pena en días, por sexo según estadísticos descriptivos. Total País. Año 2021.

Estadísticos	Hombre	Mujer	Total
Media	9	8	9
Mediana	8	8	8
Mínimo	7	7	7
Máximo	45	14	45

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Al igual que en el año 2020, si bien existe una gran diferencia entre la máxima cantidad de días de pena imputada a los hombres (45) respecto de las mujeres (14), tal diferencia por sexo no se ve reflejada en las duraciones promedio (9 y 8 días respectivamente).

17.2. Duración de la pena según región

Cuadro 19
Duración de la pena en días, por región según estadísticos descriptivos. Total País. Año 2021.

Estadísticos	Montevideo	Interior	Total
Media	9	10	9
Mediana	8	8	8
Mínimo	7	7	7
Máximo	28	45	45

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

Entre las regiones, los principales indicadores sobre el monto de la pena casi no se diferencian, solo un día de diferencia en el promedio. Pero en el caso del máximo, para Montevideo la pena máxima (28 días) fue menor que en el Interior (45 días).

18. Duración de los procesos

La duración de cada proceso se estima a partir de la fecha en que el Juzgado recibe el memo policial o denuncia, hasta la fecha que se dictó la sentencia definitiva, interlocutoria o decreto que concluye el proceso para el Juzgado.

Cuadro 20

Duración de los procesos en meses, por región según estadísticos descriptivos. Total País. Año 2021.

Estadísticos	Montevideo		Interior		Total País	
	2020	2021	2020	2021	2020	2021
Media	3	3	5	4	4	4
Mediana	2	3	3	2	3	2
Mínimo	0	0	0	0	0	0
Máximo	18	32	61	67	61	67

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

En Montevideo, respecto de 2020, los tiempos de duración del proceso se mantuvieron en niveles similares, excepto que aumentó el tiempo del caso con mayor duración. A diferencia del 2020, el 50% de los casos como máximo duro 3 meses. En el Interior disminuyeron los tiempos de duración promedio, respecto de 2020. En términos comparativos entre regiones, en promedio los procesos duran menos en Montevideo que en el Interior.

En ambas regiones aumentaron las duraciones máximas de los procesos. En 2021 se acortó la brecha entre la duración máxima de Montevideo y el Interior. El Interior continúa registrando mayor duración máxima respecto de Montevideo. En 2020 la diferencia era de 43 meses, mientras que en 2021 fue de 35 meses.

Tomando como referencia el valor de la mediana⁵, a nivel país, **en el 2021 el 50% de los casos tuvieron una duración no mayor a 2 meses.**

⁵ La mediana constituye el valor central de la distribución ordenada de menor a mayor, dejando tanto por debajo como por encima de la misma el 50% de los casos; lo que determina que la misma no se encuentre afectada por los casos que tienen una duración muy alta. No obstante, la media o promedio sí se ve afectada por los valores extremos de la distribución.

18.1. Duración por juzgado

Los cuatro juzgados con mayor duración promedio fueron los Paz Departamental de Rocha, Melo 1º, Rivera 3º y Libertad, mientras que el de menor duración en resolución de expedientes (menos de un mes) fue: Flores.

En el caso de Montevideo en 2021 la duración promedio fue de 3 meses para el Juzgado de Faltas de 1er turno y de 4 meses para el de 2do turno, en promedio en el 1er turno la resolución de expedientes les ingirió un mes más que en 2020.

Cuadro 21

Duración promedio de los procesos según Juzgado. Año 2021.

Juzgado	Duración promedio ⁽¹⁾	Juzgado	Duración promedio ⁽¹⁾
Rocha	17	Carmelo	3
Melo 1	14	Mercedes 1	3
Rivera 3	11	Salto 4	3
Libertad	10	Maldonado 2	3
Salto 1	9	Atlántida	3
Fray Bentos	9	Paysandú 4	3
Treinta y Tres	8	Montevideo 1	3
Rivera 1	7	Ciudad de la Costa 2	3
Bella Unión	7	Salto 2	3
Florida	7	Las Piedras 2	2
Minas	6	Ciudad de la Costa 1	2
Rivera 2	5	San José	2
Colonia	5	Canelones	2
Río Branco	5	Las Piedras 1	2
Paso de los Toros	5	Artigas	2
Melo 2	5	Dolores	2
Tacuarembó 2	5	Paysandú 3	2
Rosario	4	Salto 3	2
San Carlos	4	Chuy	2
Maldonado 1	4	Young	2
Tacuarembó 1	4	Toledo	1
Paysandú 1	4	Pando	1
Mercedes 2	4	Durazno	1
Montevideo 2	4	Paysandú 2	1
Maldonado 3	4	Flores	0

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial
(1) Duración expresada en meses.

18.2. Duración por modo de conclusión del proceso

Como se presenta en el cuadro 22, los procesos con mayor duración promedio (7 meses) son aquellos que finalizan por prescripción (sentencia interlocutoria). Los de menor duración promedio (2 meses) son los que concluyen por sentencia definitiva.

Cuadro 22

Duración promedio de los procesos según modo de conclusión. Total país. Año 2021.

Modo de conclusión	Duración promedio ⁽¹⁾
Sentencia Definitiva	2
Sentencia Definitiva con allanamiento	2
Sentencia Interlocutoria - Clausura	3
Sentencia Interlocutoria - Sobreseimiento	4
Sentencia Interlocutoria - Prescripción	7

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial
 (1) Duración expresada en meses. Las diferencias son estadísticamente significativas.

18.3. Duración por sexo del encausado

Cuadro 23

Duración del proceso en meses, por sexo según estadísticos descriptivos. Total País. Año 2021.

Estadísticos	Sexo		Total
	Hombre	Mujer	
Media	4	4	4
Mediana	2	2	2
Mínimo	0	0	0
Máximo	67	51	67

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Departamento de Estadística - Poder Judicial

La duración de los procesos para el presente año fue similar para hombre y mujeres, excepto en la duración máxima.

19. Reflexiones finales

En términos generales se observa que en el año 2021 la duración de los procesos (resolución de expedientes) fue igual a la de 2020, excepto en el caso de mayor duración. Por otra parte la brecha entre Montevideo e Interior disminuyó. Las diferencias de duración, en principio pueden responder a formas diferentes de aplicar la normativa por parte de los Jueces, más que por el tipo de falta cometida por las personas.

Respecto de la forma de conclusión de los procesos, se observa que disminuyó la punitividad de las resoluciones, dado que se redujeron las sentencias definitivas. Mientras que los casos que fueron penados, en promedio se los penó con 9 días de trabajo comunitario, misma situación que en 2020.

Los casos en los que principalmente no se cuenta con información de las personas implicadas, son aquellos vinculados a faltas por juegos de azar. Estos casos además concluyen porque terminan prescribiendo.

En base a los resultados surgidos del informe de Faltas 2015, en el cual se planteaba la necesidad de una coordinación interinstitucional entre las instituciones vinculadas al proceso de la aplicación de la Ley de Faltas, el Poder Judicial realizó en el año 2016, una presentación de resultados en el Congreso de Intendentes. En la misma se invitó a integrar un grupo de trabajo interinstitucional en materia de Faltas. Es así que la Suprema Corte de Justicia dispuso la creación de una mesa de trabajo a la cual se convocó a representantes de las Intendencias Departamentales, Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y Ministerio del Interior. De esta mesa surgieron opiniones y propuestas, las cuales retomamos algunas en este apartado dado que continúan siendo relevantes a la luz de la información del año 2021.

DIFERENCIAS EN LA FISCALIZACIÓN

Al igual que en años anteriores, casi la totalidad de las faltas tipificadas estuvieron asociadas a infracciones de tránsito, lo cual parece estar vinculado a una mayor fiscalización de este tipo de faltas. Reafirma esta conclusión la baja cantidad de casos vinculados a otras faltas como por ejemplo “vandalismo de depósitos de basura” (solo 5 casos en un año), dado que la propia Intendencia de Montevideo en reiteradas oportunidades expresó que este era un gran problema para la comuna, como se puede observar en la siguiente nota del año 2016 publicada en Montevideo Portal: <http://www.montevideo.com.uy/contenido/Martinez-hubo-vandalismo->

[organizado-a-los-contenedores-307788](#). Esta situación no queda reflejada en los datos que surgen de este informe.

FALTA DE PRUEBA

En las reuniones de la Mesa de Trabajo antes mencionada, la Fiscalía y el Juez de Faltas presente en la reunión (Dr. Jorge Pirez Bello) expresaron que en algunos casos no se puede procesar a los encausados por problemas de prueba. Por ejemplo, es lo que puede suceder con *arrojar basura en lugares no habilitados*.

INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY DE FALTAS

En cuanto a las inconstitucionalidades se ha constatado que las mismas son presentadas en dos momentos del proceso, en algunos casos en el momento de la primera audiencia y en otros luego de que el Juez/a dicta sentencia. Los artículos sobre los que se ha solicitado la excepción de inconstitucionalidad varían según el caso, pero principalmente han sido sobre los artículos 15, 16, 18, 19, 20, 21 y 22.

Parte de los argumentos a los cuales se remiten las sentencias de la Suprema Corte de Justicia constan en las sentencias 65/2014 y 133/2015 dictadas por la Corte integrada en cada una de esas instancias.

En aquellos casos que se hace lugar a la solicitud de inconstitucionalidad de los artículos 18 y 21 de la Ley 19.120., ha sido por mayoría de los integrantes de la Suprema Corte Justicia en esas instancias. La Suprema Corte principalmente tiene dos posturas ante estas solicitudes:

1) Según consta en la Sentencia 133/2015, por un lado los miembros que no harían lugar a este tipo de solicitudes, entre otras cosas, señalan que *“el principio del doble grado... no posee rango constitucional, estando el legislador habilitado para estructurar procedimientos en los que no exista doble examen, siempre que los mismos confieran oportunidad de audiencia y defensa”*.

Los arts. 12 y 18 de la Constitución Nacional, establecen: “Nadie puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal” y “Las Leyes fijarán el orden y las formalidades de los juicios”, respectivamente, por lo que, como reiteradamente lo ha dicho este Cuerpo, la Carta no consagra una forma o estructura determinada de proceso sino que garantiza el derecho a tener “su día ante el Tribunal”.

Ahora bien, la Suprema Corte ha dicho –en virtud de lo previsto en el artículo 8 lit. h del Pacto de San José de Costa Rica, derecho de recurrir el fallo ante juez o tribunal superior- que la doble instancia constituye un derecho fundamental en materia penal. Sin embargo, tal disposición no resulta aplicable a la materia en estudio, esto es, las faltas.

“Las faltas son... acciones u omisiones de poca gravedad previstas por la Ley penal bajo la amenaza de sanciones leves” (cfme. Antonio Camaño Rosa, “Las faltas”, pág. 18) y mientras que los delitos propiamente dichos se sancionan con penas de reclusión, las faltas se caracterizan – entre otras notas- porque su sanción nunca supone privación de libertad.

Véase que en la nueva reglamentación del tema, la prisión acaecerá, exclusivamente, si a quien se le impone el trabajo comunitario no lo realiza, esto es, por propia decisión del responsable. Por consiguiente, estando en manos del legislador regular el proceso (artículo 18 de la Constitución), habiéndose regulado el mismo con las garantías necesarias para que quien sea sancionado cuente con “su día ante el Tribunal” (art. 12 de la Carta), en un sistema que –de principio- no recurre a la privación de libertad, la consagración de la instancia única no se presenta como manifiestamente incompatible con la Constitución y, en criterio de quien redacta el presente dispositivo, supera el control de convencionalidad, razón por la cual procede desestimar la solicitud de declaración de inconstitucionalidad de los artículos referidos.

Por otra parte, debe señalarse que –si bien reiteradamente ha manifestado esta Corporación que no le corresponde analizar el acierto o desacierto legislativo- estudiando el interés general que habilita la limitación de los derechos (art. 7 de la Constitución) el establecimiento de la instancia única resulta una clara respuesta a la demanda social de que estas contravenciones se atiendan con celeridad y eficacia.”

2) Por otra parte, los miembros de la Suprema Corte de Justicia cuya postura es aceptar este tipo de solicitudes, señalan que (según Sentencia 133/2015): *“En primer lugar, corresponde tener presente que la materia de la causa subexamine no es otra que la penal, pues conforme lo han sostenido pacíficamente la doctrina y la jurisprudencia, las faltas no son otra cosa que delitos respecto de los cuales atento a su naturaleza reciben del sistema una sanción menor. ‘El doctor Irureta Goyena, en el informe al proyecto de Código, hoy vigente, hace las siguientes apreciaciones al respecto:... ‘Entre los delitos y las faltas no media ninguna separación de esencia, fuera de la gravedad... La falta, en sustancia, es un delito poco grave, como el delito es una falta de máxima gravedad” (en ‘Comentarios del Código Penal’, Emilio Pedemonte, Tomo III, 2a. Edición, pág. 827)”.*

“En el mismo sentido ‘...la doctrina afirma sin fisuras, que dada la naturaleza criminal de la bagatela (art. 2 C.P.) su régimen es, en todo lo demás, idéntico al de los delitos, por cuyos lineamientos y principios debe regirse el régimen contravencional... Las faltas por tanto, como delitos que son (art. 2 C.P.), se rigen por las normas de éstos, salvo texto expreso en contrario... y se imputan sólo si fueron cometidas intencionalmente...’ (Langón, Código Penal comentado, pág. 891)”.

“En consecuencia tratándose de delitos, rigen las garantías de fondo y procesales propias del sistema penal, entre ellas la doble instancia”.

De acuerdo a la consulta realizada a algunos Juzgados, cuando la Suprema Corte de Justicia hace lugar a la inconstitucionalidad de estos artículos, en consecuencia se habilita la posibilidad de la segunda instancia, por lo que los defensores acuden al correspondiente Juzgado Letrado en lo Penal. Lo cual termina por subsanar la controversia en cuanto a la Ley.

A los efectos estadísticos, estas situaciones llevan a retrasar la resolución de los procesos, dado que se debe esperar la expedición sobre el mismo de la SCJ, y por lo tanto a extender el período de duración del mismo. No pudiendo cumplir con el espíritu de la ley que era de que fuera un proceso ágil y rápido.

. . .

Por último, destacar que es el interés del Departamento de Estadística que la información elaborada sea de utilidad para mejorar los procesos de trabajo y de aplicación de las leyes.